

OBLIGACIONES CORPORATIVAS PARA 2023

I. Realizar la reunión ordinaria del máximo órgano social

El máximo órgano social (junta de socios o asamblea general de accionistas) debe reunirse, de manera ordinaria, por lo menos una vez al año, en la época que dispongan sus estatutos, o en su defecto en los tres (3) primeros meses del año.

II. Informe de gestión de representante legal y junta directiva

Para la reunión ordinaria a que hace referencia el numeral anterior, deben presentarse los siguientes informes de gestión:

- Un informe de gestión del representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea.
- El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad, que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinente.

III. Renovación de la matrícula mercantil

Las sociedades comerciales y sucursales de sociedades extranjeras deberán renovar cada año su matrícula mercantil en la cámara de comercio del lugar de su domicilio.

IV. Renovación de registro único de proponentes (RUP)

Las sociedades que se encuentren registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán adelantar la renovación de su inscripción ante la cámara de comercio de su domicilio, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril (para el año 2023, la fecha límite es el martes 11 de abril de 2023).

V. Nombramiento de revisor fiscal

Deben nombrar revisor fiscal las siguientes:

- Sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y sucursales de sociedad extranjera, desde el momento de su constitución.
- Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones simplificadas, cuando cumplan con lo siguiente a corte del 31 de diciembre de 2022: (i) cuando sus activos brutos al hayan sido iguales o superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (COP\$5.000.000.000), y/o (ii) cuando sus ingresos brutos durante el año 2022 hayan sido iguales o superiores a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (COP\$3.000.000.000).

VI. Inscripción en el registro mercantil de situación de control o grupos empresariales

En caso de que se configure una situación de control o de grupo empresarial, el controlante deberá dejar constancia de esto mediante documento privado, que reúna los requisitos de ley, e inscribirlo en el registro mercantil, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su configuración.

Así mismo, cualquier modificación a dicha situación de control o de grupo empresarial debe inscribirse en el registro mercantil.

VII. Depósito de estados financieros ante la cámara de comercio del domicilio social

Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, se depositará copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si lo hubiere, en la cámara de comercio del domicilio social.

Las sociedades o sucursales de sociedades extranjeras sometidas a vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades están obligadas a presentar sus estados financieros de propósito general ante esta entidad, razón por la cual estarán exonerados de depositar sus estados financieros ante la cámara de comercio.

VIII. Remisión de información financiera

Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales colombianas que se encuentren bajo la vigilancia o el control de la

Superintendencia de Sociedades, así como también aquellas que se encuentren bajo la inspección de dicha Superintendencia y que sean requeridas por esta entidad, deberán remitirle copia de sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, los plazos para enviar esta información son los siguientes:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para envío de información
01 – 05	11 de abril de 2023
06 – 10	12 de abril de 2023
11 – 15	13 de abril de 2023
16 – 20	14 de abril de 2023
21 – 25	17 de abril de 2023
26 – 30	18 de abril de 2023
31 – 35	19 de abril de 2023
36 – 40	20 de abril de 2023
41 – 45	21 de abril de 2023
46 – 50	24 de abril de 2023
51 – 55	25 de abril de 2023
56 – 60	26 de abril de 2023
61 – 65	27 de abril de 2023
66 – 70	28 de abril de 2023
71 – 75	02 de mayo de 2023
76 – 80	03 de mayo de 2023
81 – 85	04 de mayo de 2023
86 – 90	05 de mayo de 2023
91 – 95	08 de mayo de 2023
96 - 00	09 de mayo de 2023

IX. Remisión de informe de buenas prácticas empresariales a la Superintendencia de Sociedades

El informe No. 42 deberá ser remitido a la Superintendencia de Sociedades, por las sociedades comerciales y empresas unipersonales sujetas a vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, o en caso de las inspeccionadas, si llegaren a ser requeridas por esta entidad.

X. Programas de transparencia y ética empresarial

Las sociedades que en el año inmediatamente anterior hayan cumplido con los criterios fijados en la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, están obligadas a adoptar un programa de transparencia y ética empresarial.

XI. Implementación de SARGILIFT

Las sociedades que a 31 de diciembre de 2021 cumplan con los criterios fijados en la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, estarán obligadas a adoptar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILIFT).

XII. Datos personales

Serán objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos, las bases de datos que contengan datos

personales cuyo Tratamiento automatizado o manual sea realizado por los Responsables del tratamiento que reúnan las siguientes características:

- Sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100.000 Unidades de Valor Tributario (UVT).
- Personas jurídicas de naturaleza pública.

Igualmente, las bases de datos que se creen posterior a la primera inscripción, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de su creación.

Adicionalmente, por disposición de la Circular Externa No. 01 del 11 de enero de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información contenida en el registro nacional de bases de datos deberá actualizarse como se indica a continuación: (i) dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a partir de la inscripción de la base de datos, cuando se realicen cambios sustanciales en la información registrada; (ii) anualmente, entre el 2 de enero y el 31 de marzo.

XIII. Inscripción páginas web

Todas las páginas web y sitios de internet de origen colombiano, cuya actividad económica sea de carácter comercial, financiero o de prestación de servicios, deberán inscribirse en la cámara de comercio y suministrar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la información de transacciones económicas en los términos que esta entidad lo requiera.